

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00035

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial del demandante, el despacho se abstiene de acceder al cambio de secuestre por cuanto no cuenta con el listado de auxiliares de la justicia conformado por la Dirección Seccional de la ciudad de Pereira, a fin de verificar si la sociedad DAFUBA S.A.S. hace parte de ella.

Se requiere al secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, a fin de que se programe para asistir a la diligencia de secuestro programada para el 5 de agosto de 2021 a partir de las 8:00 a.m., según informa el apoderado judicial del demandante dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f84e2b8ad90a748702583c22c269adada7db5079b41f2a5cadd1f89e73d15dd4

Documento generado en 23/07/2021 08:02:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>